Juan Manuel Ramón Ipas (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 29/03/2019
HASH: 69b4dbaba833ab16102489a284c71775

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
JACA

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA FAMILIAS CON HIJOS NACIDOS DE PARTOS MÚLTIPLES PARA EL EJERCICIO 2019

Artículo 1. Bases Reguladoras

El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Jaca en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2017 aprobó la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, por las que deben regir todas las subvenciones que se concedan por este Ayuntamiento. La Ordenanza fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca núm. 40, de 27 de febrero de 2018.

Artículo 2. Créditos Presupuestarios

La cuantía total máxima prevista para las subvenciones convocadas es de 4.248,00 euros, que será imputada a la aplicación 18.2310.48924 del vigente Presupuesto General.

Es posible la ampliación de esta cuantía máxima cuando existan solicitudes que no puedan atenderse por falta de crédito. Esta aplicación es potestativa para el Ayuntamiento y requerirá la previa tramitación de un expediente de modificación presupuestaria.

Artículo 3. Objeto y Finalidad de la Subvención

El objeto de la subvención es colaborar en la financiación de los gastos extraordinarios ocasionados en aquellas familias en las que tiene lugar un parto de dos o más hijos o situación equivalente en caso de adopción simultánea de dos o más hijos.

Las subvenciones establecidas se concederán en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y siguientes de la Ley de Subvenciones, y mediante el procedimiento simplificado establecido en el artículo 14.3 de la Ley de Subvenciones de Aragón. Siendo compatible con otras otorgadas para la misma finalidad.

Artículo 4. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

El órgano competente para la instrucción del expediente es la trabajadora social de la Comarca, no existiendo Comisión de Valoración, de conformidad con lo previsto en el art. 14.4 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

El órgano competente para la resolución del expediente es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Resolución de Alcaldía núm. 2015001316, de 17 de junio, de delegación de competencias.

Artículo 5. Requisitos de los Solicitantes

Podrán solicitar la subvención cualquiera de los dos progenitores de aquellas familias en las que haya tenido lugar un parto múltiple o situación equivalente de adopción simultánea, cuando el hecho haya tenido lugar en el plazo que va desde tres meses antes de la aprobación de la presente convocatoria hasta la finalización del plazo señalado en el artículo 6 de este texto.

Además deberán cumplir el requisito de estar empadronados y tener residencia efectiva en el Municipio de Jaca, tanto el/los solicitantes como los hijos nacidos/adoptados.

Los solicitantes deberán hallarse al corriente con sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y carecer de deudas con la Tesorería Municipal.

Artículo 6. Plazo de Presentación de las Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado que figura como Anexo de esta convocatoria en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios admitidos en el procedimiento administrativo, en el plazo de tres meses desde el nacimiento, o situación equivalente, y **hasta el 30 de noviembre de 2019.**

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte.
- Fotocopia compulsada del Libro de Familia o certificación de nacimiento de cada uno de los hijos.
- Certificado de empadronamiento (se incorporará de oficio).

La presentación de la solicitud conllevará la autorización para recabar los certificados a emitir a los efectos de acreditar el requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento. En el caso de que el interesado no consintiera las consultas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos que se exijan.

Artículo 7. Tramitación

Recibidas las solicitudes, y en el caso de que alguna de ellas no reúna los requisitos establecidos en la presente convocatoria y demás normativa aplicable, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previo el dictado de la correspondiente resolución.

Las solicitudes deberán ser objeto de informe de los servicios técnicos del Servicio Social de Base de la Comarca de la Jacetania.

El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe técnico, formulará la propuesta de resolución.

Artículo 8. Importe de la Subvención y Criterios de Prelación

El importe de la subvención correspondiente a cada solicitante ascenderá a una mensualidad de salario mínimo interprofesional vigente en el momento del nacimiento por cada hijo nacido o adoptado. Puesto que la subvención se concede en atención a la concurrencia de la situación establecida en el objeto de esta convocatoria, no requerirá de otra justificación que la acreditación de esta, de conformidad con el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones.

Las solicitudes se atenderán por riguroso orden temporal de entrada, otorgándose las correspondientes subvenciones hasta agotarse el crédito existente.

Artículo 9. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo máximo para dictar resolución y notificar acerca de la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será de seis meses desde la finalización del plazo para presentar las solicitudes. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención.

La resolución, que será individualizada para cada solicitante, se notificará de forma individualizada a cada uno de los interesados en el expediente, no requiriéndose aceptación por parte del solicitante.

Artículo 10. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa por lo que contra la resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación.

En Jaca, documento firmado electrónicamente al margen

EL ALCALDE,
Juan Manuel Ramón Ipas.